

MAT: Aprueba contrato de arriendo casa alcalde.-

Monte Patria, 19 octubre de 2017.-

DECRETO ALCALDICIO N° 13.557.-

VISTOS:

- La Constitución Política de la República de Chile;
- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- La Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales;
- La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- Decreto Alcaldicio N° 14.729, del 06 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejales, periodo 2016-2020;
- Decreto Alcaldicio N° 14.823, del 07 de diciembre de 2017, que nombra como Administrador Municipal a don Robinson Lafferte Cortés;
- Decreto Alcaldicio N° 14.962 de fecha 09 de diciembre de 2016, que faculta al Administrador Municipal la delegación de firma "por orden del Alcalde", complementado por el Decreto Alcaldicio N° 15.192, del 15 de diciembre de 2016;
- El contrato de arrendamiento entre la Municipalidad de Monte Patria y el Sr. Camilo Ossandón Espinoza, de fecha 04 de octubre de 2017;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo;

MUNICIPALIDAD
MONTE PATRIA
DIRECCIÓN DE
CONTROL MUNICIPAL

REGISTRO N° -
126768

FECHA 24 OCT 2017

CURSADO SIN OBSERVACIONES

CURSADO CON OBSERVACIONES

DIRECCIÓN DE CONTROL

CONSIDERANDO:

1. Que conforme lo dispone el artículo 34 de la ley N° 18.695, los bienes inmuebles municipales sólo podrán ser enajenados, gravados o arrendados en caso de necesidad o utilidad manifiesta.
 2. Que, a su vez, la Municipalidad de Monte Patria es dueña del inmueble ubicado en Pasaje Bulnes N° 8, de la ciudad y comuna de Monte Patria, como parte del inmueble inscrito a fojas 528 N° 461, en el Conservador de Bienes Raíces de Ovalle, del año 1982.
 3. La necesidad de que el alcalde tenga su residencia lo más próximo a las dependencias del edificio consistorial municipal, donde cumple sus funciones propias del cargo.
 4. Que asimismo, existe norma especial en el artículo inciso segundo del artículo 89 de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, que establece que en caso de ser cedido un inmueble, como casa habitación, a un funcionario, se pagará una renta equivalente al 10% del sueldo asignado al cargo, suma que le será descontada mensualmente de sus remuneraciones.
- Que mediante la calidad de alcalde del Sr. Camilo Valentín Ossandón Espinoza, consta en el Decreto Alcaldicio N° 14.729, del 06 de diciembre de 2016.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE** el contrato de arrendamiento suscrito entre la Municipalidad de Monte Patria, RUT N° 69.040.800-7, representada por su Alcalde Subrogante, Sr. Robinson Lafferte Cortés, y el Sr. Camilo Valentín Ossandón Espinoza, cédula nacional de identidad N° 13.746.866-2, de fecha 04 de octubre de 2017, con una vigencia a contar del 01 de septiembre de 2017 al 05 de diciembre de 2020.
- 2.- Establézcase que el inmueble municipal otorgado en arriendo, como casa habitación, es el ubicado en Pasaje Bulnes N° 8, de la ciudad y comuna de Monte Patria.
- 3.- Establézcase que la renta a pagar es el equivalente al 10% del sueldo asignado al cargo de Alcalde de Monte Patria, suma que le será descontada mensualmente de sus remuneraciones, valor que no considera los gastos por servicios de electricidad, agua potable, gas, televisión, internet u otros, los que deberán ser asumidos por el arrendatario.
- 4.- Establézcase que las demás estipulaciones constan en el Contrato de comodato que por este acto se aprueba.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL



ROBINSON LAFFERTE CORTÉS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"Por orden del Alcalde"

RALC/FFC/ffc
- Dirección de Administración y Finanzas - Interesado
- Secretaría Municipal (Of. de Partes)
- Archivo Dirección Jurídica

